

Rad. 00350-2019

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal especial de expropiación adelantado por el Instituto Nacional de Vías en contra del señor Andrés Arturo Yidi Quintero y otro, informándole que se solicita requerir a la parte demandante y de otro lado, se pide la remisión de oficios a la ORIP y a la Secretaría de Hacienda Departamental.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 23 de agosto de 2023.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, estimamos que le asiste razón al señor Gilberto Rafael Hernández Arcia en exigirle a la entidad demandante celeridad en la ejecución de los actos que conllevan el registro de la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ya que tal acto procesal, sumado a la entrega definitiva de la franja expropiada, facultan al juzgado para entregar el valor de la indemnización, siguiendo los cauces del numeral 12 del artículo 399 del C. G. del P.

Ha de tener en cuenta el extremo demandante que el retardo o dilación injustificada en la ejecución del acto de registro de la sentencia, podría dar lugar al inicio de incidente tendiente a evidenciar y tasar los eventuales perjuicios que se causen al beneficiario de la indemnización, pues, la sola circunstancia de que no exista término para adelantar dicha carga procesal, no la exime de actuar con total diligencia ni de la responsabilidad que con su desidia o descuido pueda derivarle.

Estando de esta manera las cosas, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días informe cuáles son las diligencias adelantadas para registrar la sentencia ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

En cuanto a la remisión de oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de hacienda Departamental, ordenase que por secretaría

se comuniquen las decisiones adoptadas en sentencia del 5 de julio de 2023 a las entidades antes relacionadas y a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45722cc84bff7480744a70cc53a3332091b75b0f209517de00fdefe5b675385d**

Documento generado en 23/08/2023 02:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>